ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

Puerto Asís (P), 14 de enero de 2025

LICITACION PUBLICA Nª007

"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTODEL PUTUMAYO"

La Entidad procede a responder las observaciones según el orden que fueron presentadas:

GRUPO ECOLED SAS

OBSERVACION Nº 1: Se sugiere reducir el requisito de tres años a un año de experiencia profesional general y mantener la exigencia de experiencia específica en al menos un contrato relacionado con la implementación de sistemas de energía solar. Esto facilitará la participación de profesionales jóvenes pero capacitados en proyectos en ZNI, considerando la limitada oferta de perfiles con experiencia avanzada en dichas regiones. El profesional pueda complementar su experiencia con un certificado o diplomado en energía solar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad aceptara la solicitud de manera parcial, reducir el requisito de tres (03) años, a un (01) año para Profesional HSEQ en el requisito de experiencia profesional general, y no adiciona experiencia en diplomado de energía solar.

OBSERVACION Nª2: Dar claridad sobre la exigencia de Hoja de vida de función pública, toda vez que en algunos profesionales se piden "Hoja de Vida" y en otros "hoja de vida de la Función Pública, esto a fin de unificar criterios y evitar malas interpretaciones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se exigirá en formado de la Función publica.

OBSERVACION Nª3: A fin de que el proceso guarde concordancia con las exigencias se solicita que en el punto uno el Especialista en Gerencia de Proyectos y/o Calidad, pueda ser también un Especialista en salud y Seguridad en el Trabajo, toda vez que esta especialización guarda una estrecha relación con la elaboración de un plan de calidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se rectifica que para los ítems 4.2.1 y 4.2.2 el perfil requerido será:

1. Profesional especialista en gerencia en salud ocupacional, con experiencia mínima acreditada como profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo en tres (3) contratos de obra.

OBSERVACION Nª4: A fin de dar claridad con el perfil del profesional propuesto y unificar criterios se solicita aceptar un Especialista en salud y Seguridad en el Trabajo para los ítems 4.2.1 y 4.2.2.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Remítase a la respuesta de la observación nª3.

OBSERVACION Nª5: La entidad tienen la potestad de valorar y dar calificación adicional por diferentes factores en este caso particular se solicitad a la entidad sea claro frente a punto 4.3 Ponderación Factor Técnico, toda vez que se contradice frente al personal solicitado al dar ponderación al HSEQ que sea Ingeniero Civil, en especial cuando esta profesión es más específica para el Director de Obra.

Se recomienda a la entidad ajustar las especificaciones para alinearlas con las necesidades de un proyecto fotovoltaico en ZNI. En lugar de un residente de obra con Especialización en Gerencia de Proyectos, sugerimos aceptar como equivalente una Maestría en Energías Renovables o certificaciones como Auditor Interno en sistemas de gestión ambiental ISO 14001 y Auditor Interno en ISO 50001, alineado a las posibilidades tecnológicas actuales se propone que las maestrías obtenidas en universidades extranjeras sean aceptadas, aun sin convalidación, siempre que el profesional demuestre experiencia adicional mínimo un contrato que tenga relación al objeto del contrato que sea igual o superior al presupuesto oficial. Para el especialista en seguridad y salud en el trabajo, proponemos aceptar un Ingeniero ambiental y/o Ingeniero Industrial con un año de experiencia profesional, diplomado en energía solar y auditoria ambiental. Estas modificaciones permitirán mayor competitividad y personal más especializado en la naturaleza de este tipo de proyectos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta de manera parcial, definidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Por la naturaleza del contrato, la entidad contratante otorgará el puntaje al proponente que presente en su propuesta sin que esto genere costos adicionales, que el residente de obra acredite posgrado como especialista EN GERENCIA DE PROYECTOS y/o CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL.	10 PUNTOS
Se acreditará puntaje adicional al proponente que sin que genere costos adicionales, acredite que el especialista en seguridad y salud en el trabajo sea Ingeniero ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Administrador en seguridad y salud en el trabajo matriculado con una experiencia de 1 año a partir de expedición de la tarjeta profesional.	10 PUNTOS

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

- Se corrige el personal ya que no podría adicionarse puntaje adicional, cuando las condiciones del personal requerido se encuentre con el mismo perfil.

HG INGENIERÍA

OBSERVACION Nª1: Por favor confirmar si se requiere que el proponente desglose los tres componentes del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) de forma separada y

detallada en su propuesta o solamente es necesario el desglose del rubro de Administración (A)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se debe desglosar el componente de Administración (A) de forma separada y detallada en la propuesta. Además, se debe asignar un porcentaje específico a los rubros de Imprevistos (I) y Utilidad (U), aunque no sea necesario su desglose detallado. Esto permite claridad en la estructura del AIU y cumplimiento de los requisitos contractuales.

OBSERVACION Nª2: En lo que respecta al numeral 3.5.1 Equipo de trabajo requerido, la entidad solicita que (...) Nos permitimos la presente solicitud con el objetivo de argumentar y justificar la conveniencia de no restringir el perfil de los profesionales a "Ingeniero Civil" en el marco del proyecto de "Implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales en Zonas No Interconectadas del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo". A continuación, exponemos los argumentos que sustentarían esta solicitud (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No acoge la observación ya que la entidad, como responsable del desarrollo y estabilidad del proyecto solar fotovoltaico, ha decidido priorizar el perfil de un ingeniero civil para la dirección de obra con base en las siguientes razones

1. **Enfoque en la Infraestructura del Proyecto**
 - El proyecto solar fotovoltaico requiere coordinar actividades relacionadas con movimientos de tierra, diseño y construcción de bases para paneles, drenajes y obra civil.
 - La formación y experiencia de los ingenieros civiles aseguran la adecuada planificación, diseño y ejecución de estas obras, minimizando riesgos estructurales que podrían comprometer la estabilidad o durabilidad del proyecto.
 - Los ingenieros civiles poseen el conocimiento técnico necesario para garantizar la estabilidad, durabilidad y resistencia de estas estructuras frente a las cargas mecánicas, sísmicas y condiciones climáticas adversas.
2. **Cumplimiento de Normas de Construcción y Regulaciones Locales**
 - El marco normativo vigente en la región otorga una alta relevancia a la seguridad y calidad en la construcción de la obra.
 - Los ingenieros civiles están especialmente capacitados en la administración de proyectos de construcción y tienen la experiencia en la supervisión, pueden interpretar y aplicar estas regulaciones en todas las etapas del proyecto, desde el diseño hasta la entrega final, garantizando el cumplimiento normativo.
3. **Visión Integral del Proyecto**
 - Dada la naturaleza interdisciplinaria de los proyectos fotovoltaicos, la dirección de obra debe ser asumida por un profesional que pueda integrar las distintas áreas técnicas involucradas.

ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

En cuanto a La inclusión de un profesional con certificación en Auditor Interno ISO 50001 se considera crucial para garantizar la calidad y el cumplimiento de los estándares energéticos y de gestión de la energía.

Adicionalmente el profesional debe tener la idoneidad certificada a través de su experiencia, la cual se especifica en el pliego.

OBSERVACIÓN Nª3 En el numeral 3.5.1 Equipo de trabajo requerido, la entidad solicita: (...) Solicitamos a la entidad, para el perfil del profesional HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad), no limitar exclusivamente a un Ingeniero Ambiental con especialización en Gerencia en Salud y Seguridad en el Trabajo por diversas razones:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En harás de mayor participación de oferentes se acepta la solicitud de la siguiente manera: Ingeniero ambiental y/o Industrial y/o Administrador en seguridad y salud en el trabajo. Con especialización en gerencia en salud y seguridad en el trabajo. - Diplomado en Auditoria Ambiental con una intensidad igual o superior a 120 horas. (Revisar pliegos)

OBSERVACION Nª4 En el numeral 3.5.1 Equipo de trabajo requerido, la entidad solicita: En relación con la solicitud de perfil para el profesional electricista en el marco del presente proceso licitatorio (Sistemas solares fotovoltaicos individuales en zonas no interconectadas del municipio de Puerto Asís), es importante resaltar que los requisitos establecidos en cuanto a formación específica en Diplomado RETILAP y en iluminación, así como la experiencia en alumbrado público, no son relevantes ni necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación y se suprime el requisito de certificado RETILAP e Iluminación.

OBSERVACION Nª5: En el numeral 3.5.1 Equipo de trabajo requerido, la entidad solicita. En relación con el perfil solicitado para el Residente de Obra en el marco del presente proceso licitatorio (Sistemas solares fotovoltaicos individuales en zonas no interconectadas del municipio de Puerto Asís), consideramos que los requisitos de formación específica como Auditor Interno en el Sistema de Gestión de la Energía ISO 50001:2011 y certificación como Auditor Interno en el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 no son adecuados ni necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Siendo consecuente con la respuesta de la observación Nª2 En cuanto a La inclusión de un profesional con certificación en Auditor Interno ISO 50001 se considera crucial para garantizar la calidad y el cumplimiento de los estándares energéticos y de gestión de la energía.

Adicionalmente el profesional debe tener la idoneidad certificada a través de su experiencia, la cual se especifica en el pliego. Por lo tanto, se acepta parcialmente la observación (revisar pliegos)

OBSERVACION Nª6: Se solicita aclarar la razón por la cual se requiere que la información sea entregada en medio físico, dado que el medio indicado para la presentación de la oferta es a través de la plataforma SECOP II. Esta solicitud de aclaración busca comprender el

fundamento de la exigencia, ya que, en el contexto digital actual, la plataforma SECOP II, debe ser el canal principal y adecuado para la presentación de documentos y ofertas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Todos los documentos se recibirán única y exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.

OBSERVACION Nª7: Por favor aclarar por qué se solicita carta de compromiso del profesional, si este no hace parte del equipo de trabajo solicitado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En lo que respecta al numeral 4.2.1 Plan de Aseguramiento de la calidad y 4.2.2 Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo No es necesario la carta de compromiso del profesional.

OBSERVACION Nª8: Por lo tanto, solicitamos que se aclare si este requisito de puntaje adicional aplica al perfil del profesional HSEQ solicitado en el numeral 3.5.1 (Equipo de Trabajo Requerido). En caso afirmativo, cabe destacar que este requisito de puntaje entraría en contradicción con el perfil solicitado, dado que el puntaje adicional se asigna por contar con un ingeniero civil, mientras que en el numeral 3.5.1 se especifica que el nivel de educación requerido es en ingeniería ambiental.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Remitirse al numeral Nª5 respuesta al oferente GRUPO ECOLED.

OBSERVACION Nª9: Teniendo en cuenta que los paneles de estas características ya no son comerciales por las actualizaciones de tecnología se sugiere actualizar la capacidad del panel por uno más comercial y de más fácil consecución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Basados en la irradiación solar de la zona a ejecutar, arrojo las características de los paneles en asunto, hacer algún tipo de cambio en las características propuestas podría implicar un aumento en el presupuesto oficial, por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACION Nª10: Solicitamos especificar la distancia promedio entre la solución fotovoltaica y el punto de conexión del inversor. Adicionalmente, agradecemos información sobre si esta conexión será aérea o subterránea con canalización.

Cabe señalar que este rubro de cableado no está especificado en ninguno de los ítems generales proporcionados por la entidad. Por lo tanto, es necesario contar con los APU del estudio de mercado para verificar si este aspecto ha sido considerado, o si es preciso actualizar los ítems para incluir esta actividad de suministro e instalación del cableado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La distancia que se tomó entre la solución fotovoltaica y el punto de conexión del inversor es de 5Mts aproximadamente, la canalización es subterránea con tubería PVC de ¾" y está contemplada en el diseño, los cuales llevaran 2x conductor solar 8 AWG.

Con respecto al APU el proponente debe realizar su APU de su propuesta teniendo presente las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

OBSERVACION Nª11: En el formato de Oferta Económica, en el Ítem 2.1, se solicita: Favor aclarar que especificaciones requiere la plataforma de visualización y si requiere sistema de comunicación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: los equipos que se requieren y sus respectivas especificaciones para el **item 2.1 Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de monitoreo con medidor prepago** son los siguientes:

- SUMINISTRO DE MEDIDOR PREPAGO - 120V/10A - 60ª
- DATÁFONO INTELIGENTE CON TECNOLOGÍA NFC, ANDROID (INCLUYE SOFTWARE Y EQUIPO DE RESPALDO)
- ACCESO A PLATAFORMA
- SUSCRIPCIÓN MÓDULO MONITOREO DE ACTIVOS
- ALMACENAMIENTO Y HOSTING POR INSTALACIÓN
- CAJA MONOFASICA CON PIN DE CORTE

SUNCOLOMBIA SAS

OBSERVACION Nª1: Agradecemos a la entidad adjuntar la última versión del cuadro de cargas de considerado para el dimensionamiento de las soluciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El cuadro de cargas se dimensiono suponiendo la siguiente carga típica en cada vivienda

CUADRO DE CONSUMO TIPICO DE VIVIENDA							
Equipo	CANT.	POT. (W)	POT. INSTALADA (W)	POT. MÁX (W)	HORAS DÍA	DEMANDA DIARIA (kWh/día)	DEMANDA MENSUAL (kWh/mes)
Lámpara LED	4	9	36	36	5,0	0,18	5,4
Licuadora	1	400	400	800	0,1	0,04	1,2
Nevera	1	80	80	136	10,0	0,8	24
Toma multipropósito	2	30	60	60	3,0	0,18	5,4
Radio AM/FM	1	25	25	25	4,0	0,1	3
TV LED	1	70	70	70	5,0	0,35	10,5
Cargador de celular	1	40	40	40	4,0	0,16	4,8
TOTAL			**711**	**1167**		**1,810**	**54,30**

OBSERVACION Nª2: Agradecemos a la entidad reevaluar el nivel de tensión en corriente directa (DC) de 24 V a 48 V.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto al nivel de voltaje, se propone un sistema solar fotovoltaico de 24 V, debido a que la carga instalada en las viviendas es de 1167 W, por lo tanto, se considera que con un nivel de voltaje de 24 V en el lado DC es la alternativa más adecuada, además el aumento de tensión en las baterías podría afectar el presupuesto de este ítem. Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACION Nª3: Agradecemos a la entidad suministrar el mapa de georreferenciación de las soluciones en formato KMZ.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Ver planos anexos (PDF)

OBSERVACION Nª4: Agradecemos a la entidad compartir los diagramas eléctricos, arquitectónicos y unifilares del diseño pensado por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Ver planos anexos (PDF)

OBSERVACION Nª5: Agradecemos a la entidad confirmar si es requerido contratar personal de mano de obra no calificada de la zona de influencia del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El oferente al que se le adjudique el contrato está en la libertad de escoger y contratar al personal que considere adecuado para el correcto funcionamiento del proyecto, además del personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas.

OBSERVACION Nª6: Agradecemos a la entidad aclarar cómo se llevará a cabo la medida de las variables de los sistemas fotovoltaicos. Proponemos que se considere el uso de un Sistema de Medida Inteligente, en adelante SIM adecuado para estas circunstancias. Un SIM permitiría recopilar información sobre la Generación fotovoltaica, la energía disponible en las baterías y el consumo de energía por parte de los usuarios. Esta información sería de gran utilidad para los futuros operadores de red encargados de administrar estos activos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Remitirse a respuesta de la observación 11 HG.

OBSERVACION Nª7: Agradecemos a la entidad confirmar cómo desea realizar la comunicación en línea para la recopilación de los datos para el monitoreo de los sistemas. Se debe contemplar un plan de internet satelital. De ser así, por cuánto tiempo debemos contemplarlo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Para estos tipos de proyectos se contempla un plan de AOM como se especifica en el anexo aval técnico y financiero HELIOS, por lo tanto no se contempla plan satelital, solo la especificación dada en el ítem 2.1

OBSERVACION Nª8: Agradecemos a la entidad confirmar el número de sistemas de gestión de recaudo mediante datafono o equivalente que se requieren para los sistemas individuales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No aplica

OBSERVACIÓN Nª9: Agradecemos a la entidad aclarar si existe alguna restricción de marca para cotizar los equipos requeridos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En los procesos de licitación pública está prohibido exigir marcas, dicho lo anterior el proyecto está estructurado según la necesidad y lo requerido para su correcta ejecución.

OBSERVACION Nª10: Agradecemos a la entidad confirmar el acceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si se refiere al acceso de la zona el contratista se hará responsable del acceso.

ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

OBSERVACION Nª11: Agradecemos a la entidad informar si se ha identificado la presencia de grupos armados ilegales en la zona de influencia del proyecto. Lo anterior debido a que el ingreso a estas zonas puede representar un alza en el presupuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien Colombia enfrenta un conflicto interno desde hace muchos años, en la zona del municipio de Puerto Asis, no se ha evidenciado una situación que ponga en riesgo la ejecución del proyecto.

OBSERVACION Nª12: Agradecemos a la entidad amablemente que se nos envíe el formato oficial para la presentación de la propuesta económica, o bien que se confirme si es posible utilizar nuestro propio formato en su lugar. Dado que la coherencia en la presentación de los datos es fundamental para cumplir con las especificaciones del proceso, les agradeceríamos una aclaración al respecto para asegurar que el documento sea recibido en el formato adecuado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En los pliegos de condiciones está el formato de presentación de propuesta.

OBSERVACION Nª13: Agradecemos a la entidad confirmar qué documentos, además de la propuesta económica, debemos enviar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En los pliegos de condiciones se establecen los documentos que se deben allegar mediante Secop II, por favor revisar la documentación que publico al Entidad.

OBSERVACION Nª14: Agradecemos a la entidad confirmar si con la propuesta deben ser entregadas las fichas técnicas de los equipos ofertados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si, deben ser entregadas.

OBSERVACION Nª15: Agradecemos a la entidad informar qué medidas se tomarán si no encontramos a los 74 beneficiarios propuestos. Es decir, aclarar cuál es el procedimiento que se debe seguir en caso de que la cantidad de beneficiarios varíe durante la ejecución del proyecto. Es importante contar con lineamientos claros para gestionar posibles cambios en las cantidades de beneficiarios, ya que esto puede afectar la planificación y ejecución de las actividades.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En la estructuración de proyecto se identificó una deficiencia en la cobertura del servicio de energía en el Municipio, mediante un estudio y análisis detallado. En caso que se presenta una variación respecto a la cantidad de beneficiados, esta situación será tratada mediante comité técnico en su momento.

OBSERVACION Nª16: Agradecemos a la entidad aclarar qué pólizas y/o garantías serán solicitadas en el contrato a suscribir con el oferente ganador.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el pliego de condiciones se describen de qué manera y cuáles son las GARANTIAS que se están solicitando.

OBSERVACION Nª17: Agradecemos a la entidad confirmar si se debe adjuntar un cronograma de actividades.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si, debe aportarse junto con la propuesta.

OBSERVACION Nª18: Agradecemos a la entidad indicar qué fecha tienen considerada para el inicio del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Por favor revisar el cronograma del proceso en la página del Secop II.

OBSERVACION Nª19: Agradecemos a la entidad considerar modificar el plazo de ejecución del contrato de 3 meses a 5 meses, teniendo en cuenta que el tiempo necesario para la adquisición y transporte de los equipos requeridos, especialmente para zonas remotas, podría afectar la capacidad de cumplir con el cronograma originalmente planteado. La ampliación del plazo garantizaría una ejecución más eficiente, minimizando riesgos de retrasos y permitiendo un mayor control sobre la calidad del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Todo el proceso está definido y estructurado para ejecutarse en ese lapso de tiempo, que corresponde a tres (03) meses.

OBSERVACION Nª20: Agradecemos a la entidad considerar modificar la forma de pago del contrato para incluir un anticipo, teniendo en cuenta que este facilitaría la adquisición oportuna de materiales y equipos requeridos para garantizar el cumplimiento del cronograma establecido.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Con respecto a la solicitud de aprobación de un anticipo, el Municipio de Puerto Asís considera necesario que los oferentes que participen en el proceso de contratación, cuenten con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato sin necesidad de un anticipo.

OBSERVACION Nª21: Agradecemos a la entidad confirmar si se debe incluir un plan de manejo ambiental.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el pliego de condiciones se definen los requerimientos y exigencias técnicas del proyecto.

OBSERVACION Nª22: Agradecemos a la entidad confirmar si necesitamos agregar rubro de caracterización de usuarios y capacitaciones a la comunidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el pliego de condiciones se definen los requerimientos y exigencias técnicas del proyecto.

OBSERVACION Nª23: Agradecemos a la entidad aclarar si el plan detallado de trabajo (PDT) debe ser incluido en nuestra propuesta o si se presentará en la etapa de ingeniería de detalle.

RESPUESTA DE OBSERVACION: En el pliego de condiciones se definen los requerimientos y exigencias técnicas del proyecto.

NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA

OBSERVACION nª1: Por favor enviar planos eléctricos para las instalaciones eléctricas internas y/o indicar la longitud aproximada para cada una de las salidas?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Ver planos eléctricos conexiones internas anexos (PDF)

OBSERVACION Nª2: Especificar si se cuenta en cada vivienda un sitio destinado para la instalación de los equipos (Inversor y baterías) o como se tiene contemplada la ubicación en cada uno de las viviendas, únicamente los equipos dentro de gabinetes?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Ver planos eléctricos conexiones internas anexos (PDF)

OBSERVACION Nª3: Enviar memoria de cálculo y diagrama unifilar para el.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Ver planos anexos (PDF).

ACLARACIONES HECHAS POR LA ENTIDAD:

El CDP correspondiente es:

No. de CDP	2024100008	**F/Expedición**	04-12-2024	---	---
				TOTAL	$2.057.420.931,92

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA:

TB PLUS ENERGÍA LIMPIA

(...) Por lo anterior, exhortamos al ALCALDÍA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO a aprovechar el mecanismo de contratación de los Acuerdos Marco de Precios, en especial el CCE-074-AMP-2022 cuyo alcance cobija el desarrollo de Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales como el del proceso de la referencia. (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Un Acuerdo Marco de Precios (AMP) en Colombia, es fundamental basarse en los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa aplicable, especialmente si se trata de zonas no interconectadas (ZNI). Estos son algunos de los fundamentos legales y argumentos:

1. obligatoriedad de uso del AMP

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben utilizar el AMP cuando el objeto contractual está incluido en un Acuerdo vigente. Sin embargo, tales como:

La Inexistencia de bienes y servicios específicos en el AMP: el Acuerdo Marco no contempla bienes, servicios o soluciones específicas para ZNI, además de ello las condiciones ofrecidas no son aplicables al proyecto, debes recordar que es un proyecto de obra el cual requiere de diferentes actividades que se diferencian al de un suministro.

Particularidades del proyecto: Los proyectos en ZNI tienen requisitos técnicos y operativos específicos debido a las condiciones geográficas y climáticas. Si las ofertas bajo el AMP no

se ajustan a estas necesidades, puedes justificar la contratación directa o mediante un proceso diferente.

2. Argumento técnico y de disponibilidad

El Manual de Contratación para las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades pueden apartarse del AMP cuando:

No exista oferta suficiente de bienes y servicios.

Las condiciones del mercado impidan el uso del AMP.

En ZNI, es común encontrar dificultades de logística, transporte, y requerimientos personalizados para la implementación de sistemas fotovoltaicos. Esto puede justificar que las condiciones estándar del AMP no sean aplicables.

3. Marco legal relevante

Ley 1715 de 2014: Regula la promoción y desarrollo de energías renovables en Colombia, con un enfoque especial en las ZNI. Destaca que los proyectos en estas zonas tienen condiciones específicas de viabilidad técnica y económica.

Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8 menciona que las entidades pueden justificar la no aplicación de un AMP mediante un análisis de mercado documentado. (el cual en el proyecto ya está contemplado)

Ley 1150 de 2007: Artículo 2 establece principios de eficiencia y economía, permitiendo a las entidades buscar alternativas más adecuadas según las particularidades del proyecto.

Ing. Luis Eduardo Gallego Barrera
Secretario de Infraestructura Municipal

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS